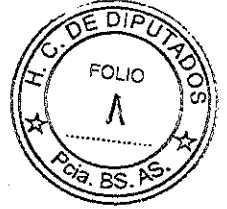




EXPTE. D- 610 /18-19



Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Créase en el ámbito de esta Honorable Cámara la **Comisión Especial para el estudio, seguimiento y aplicación de la ley provincial N° 15.014** de adhesión a la Ley Nacional N° 26.001, que establece el día 22 de octubre de cada año como Día Nacional del Derecho a la Identidad en conmemoración al inicio de la lucha emprendida por las abuelas de plaza de mayo.

ARTÍCULO 2°: Su objeto será coadyuvar a la efectiva aplicación de la ley provincial N° 15.014 por medio del desarrollo y elaboración de los contenidos educativos sobre el derecho a la identidad.

ARTÍCULO 3°: La Comisión estará facultada para:

- 1) Diseñar, desarrollar, proponer, articular coordinar y acordar con órganos del estado con incumbencia en la materia contenidos educativos relativos al derecho a la identidad.
- 2) Promover la difusión de los contenidos elaborados mediante la producción de recursos materiales y tecnológicos.
- 3) Articular y coordinar acciones con otros organismos e instituciones del Estado y de la Sociedad Civil a través de convenios, planes, programas y proyectos.
- 4) Generar espacios de apertura institucional en el ámbito de la HCD.
- 5) Convocar a personas, instituciones, organizaciones que considere necesarias para la tarea designada por la presente.

ARTÍCULO 4°: La Comisión estará integrada por 7 miembros designados/as por el Presidente y propuestos por la Comisión de Educación.



Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Buenos Aires


ARTÍCULO 5°: La Comisión contará con una Coordinación Operativa, que será designada por la Presidencia y que estará a cargo de un/a diputado/a con mandato vigente o cumplido, con vasta trayectoria en la temática, referente en materia de Derechos Humanos y con idoneidad para el cargo.

ARTÍCULO 6°: La Coordinación Operativa proveerá a la Comisión la información y documentación necesarias para que esta pueda desempeñar las facultades previstas en el artículo 3°. A tal fin, tendrá las siguientes competencias y facultades :

- 1) Convocar a reunión a la Comisión creada por el artículo 1°.
- 2) Representar a la Comisión ante el Poder Ejecutivo provincial, instituciones, entidades, organismos y organizaciones gubernamentales o no gubernamentales con incumbencia en la temática.
- 3) Buscar consensos con órganos del estado con incumbencia en la materia para el desarrollo de contenidos educativos relativos al derecho a la identidad.
- 4) Coordinar espacios de apertura institucional.

Las facultades enunciadas en el presente artículo son enunciativas y en ningún caso limita la realización de todas las acciones conducentes al cumplimiento de lo establecido en el Art. 1 y 2.

ARTICULO 7°:Regístrese.


MARIA ALEJANDRA MARTINEZ
Diputada
Bloque Cerificación Peronista
H.C. Diputados Prov. Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

Esta Honorable Cámara aprobó en sesión del 23 de marzo de 2017, aprobó el expediente D- 4917/16-17, de autoría de la Diputada M.C. Evangelina Ramírez (FPV - PJ) que en enero de 2018 se promulgó como Ley 15.014.

Dicha norma, dispone en su articulado "Adhiérase en todas sus partes a la Ley Nacional N° 26.001 que establece el día 22 de octubre de cada año como Día Nacional del Derecho a la Identidad en conmemoración al inicio de la lucha emprendida por Abuelas de Plaza de Mayo." (Artículo 1°). En este contexto establece en su artículo N°2 la "realización en esta fecha de una jornada de concientización en todos los establecimientos educativos de la Provincia."

Uno de los objetivos de gestión legislativa de la Honorable Cámara de Diputados es ampliar el ejercicio de los derechos por parte de la ciudadanía, no sólo a partir de la sanción de leyes, sino también a partir de la concreta aplicación de la normativa existente a nivel internacional, nacional y provincial, fundamentalmente aquella con contenido de Derechos Humanos.

Con una fuerte convicción de que la actividad legislativa y las leyes sancionadas en esta Casa, nacen, toman forma y se construyen en una relación dialéctica entre la realidad concreta y la normativa que regula nuestra vida en sociedad, es que consideramos como eje troncal de la Legislatura el estudio, seguimiento y aplicabilidad de las leyes sancionadas, como modo de garantizar la accesibilidad a derechos.

De este manera además se puede medir el impacto y el nivel de adecuación por parte de la ciudadanía y de las instituciones del Estado a la normativa vigente, proyectando a partir de dicho diagnóstico, acciones que promuevan el cumplimiento de lo normado y en paralelo la defensa y ejercicio de los derechos de los habitantes de la provincia de Buenos Aires.

En este marco, y ante la proximidad de la semana por la Memoria, Verdad y Justicia, se propone la creación en el ámbito de esta Honorable Cámara, de la Comisión Especial destinada al estudio, seguimiento y aplicación de la ley provincial N° 15.014, como



Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Buenos Aires

mecanismo de coordinación, proyección y materialización de acciones concretas de aplicabilidad de la normativa mencionada.

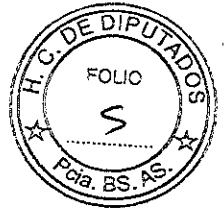
“Toda persona tiene derecho a poseer, buscar y recibir información sobre todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, y debe tener acceso a la educación y la formación en materia de derechos humanos”. Ello, proclama la Declaración de las Naciones Unidas sobre Educación y Formación en materia de Derechos Humanos (adoptada por Resolución General N°66/137) en su artículo 1.1.

Continúa declarando en su artículo 1.2 que “La educación y la formación en materia de derechos humanos son esenciales para la promoción del respeto universal y efectivo de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas, de conformidad con los principios de universalidad, indivisibilidad e interdependencia de los derechos humanos”.

“La educación y la formación en materia de derechos humanos están integradas por el conjunto de actividades educativas y de formación, información, sensibilización y aprendizaje que tienen por objeto promover el respeto universal y efectivo de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, contribuyendo así, entre otras cosas, a la prevención de los abusos y violaciones de los derechos humanos al proporcionar a las personas conocimientos, capacidades y comprensión y desarrollar sus actitudes y comportamientos para que puedan contribuir a la creación y promoción de una cultura universal de derechos humanos.” (Artículo N°2 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Educación y Formación en materia de Derechos Humanos)

Con el objetivo de promover la prevención y la eliminación de abusos y violaciones a los Derechos Humanos surge también la incorporación de los denominados “artículos argentinos” a la Convención sobre los Derechos de los niños, niñas y adolescentes. Específicamente los artículos 7, 8 y 11 establecen acciones tendientes a garantizar el derecho a la identidad y medidas de protección *“cuando un niño sea privado ilegalmente de algunos de los elementos de su identidad o de todos ellos”.*

En la misma línea, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, establece que todas las personas en la Provincia gozan, entre otros, del derecho a conocer la identidad de origen (artículo 12.2), y promueve la eliminación de los obstáculos económicos, sociales o de cualquier otra naturaleza, que afecten o impidan el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales



Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Buenos Aires

reconociendo, dentro de los derechos sociales, que todo niño tiene derecho a la protección y formación integral (artículo 36).

Por su parte la ley provincial de Educación N° 13.688 prevé que la Dirección General de Cultura y Educación debe promover en los contenidos curriculares el ejercicio y construcción de la memoria colectiva sobre los procesos históricos y políticos que quebraron el orden constitucional y terminaron instaurando el terrorismo de Estado, con el objeto de generar en los niños, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores reflexiones y sentimientos democráticos y de defensa del Estado de Derecho, y la plena vigencia de los Derechos Humanos, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 25.633, que instituye el 24 de marzo como Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia en conmemoración de quienes resultaron víctimas del proceso iniciado en esa fecha del año 1976.

Desde allí no quedan dudas de que los establecimientos educativos se constituyen en actores corresponsables de la directa aplicación de la Ley provincial N°15.014, en estrecha vinculación a lo normado por la Ley Nacional 26.061 y la Ley Provincial N°13.298 de Promoción y Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.

Desde esta Casa de Leyes se ha reafirmado el compromiso con los Derechos Humanos, y con el Derecho a la Identidad en tanto Derecho Humano, al firmar el 21 de marzo de 2017 un convenio de cooperación y colaboración con la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo, con el objetivo de promover el fortalecimiento de la calidad institucional legislativa en materia de Derechos Humanos.

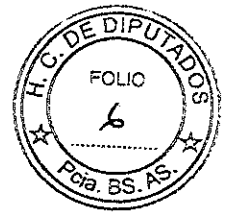
El derecho a la identidad y los Derechos Humanos tienen una extensa historia en nuestro derecho parlamentario y en las acciones desarrolladas por esta casa de leyes. Que la ciudadanía reciba una adecuada y actualizada información sobre estos derechos se constituye en un derecho fundamental y habilita el ejercicio de otros derechos.

Es en ese marco y con el fin de complementar los compromisos asumidos en la normativa internacional, nacional y provincial, y en las acciones institucionales desarrolladas, que venimos a proponer la creación de la Comisión Especial para el estudio, seguimiento y aplicación de la ley provincial N° 15.014.



EXPTE. D-

610 /18-19



Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Buenos Aires

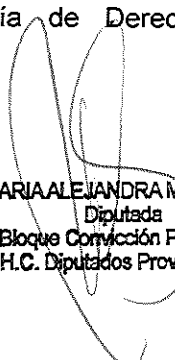
La misma, como se mencionó en los primeros párrafos de este fundamento, tendrá por objeto coadyuvar a la efectiva aplicación de la ley provincial N° 15.014 por medio del desarrollo y elaboración de los contenidos educativos sobre el derecho a la identidad.

A dicho efecto la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires mediante la Comisión Especial creada articulará con órganos del estado Provincial, con incumbencia en la materia a fin de diseñar, desarrollar, proponer, articular, coordinar y acordar contenidos educativos relativos al derecho a la identidad. Todo ello, en sumatoria a las políticas públicas y programas que se vienen desarrollado en el ámbito Provincial.

Por todo lo expuesto, solicito a los Sres. Legisladores acompañen con su voto la presente iniciativa.

Asimismo, se sugiere la comunicación de la presente a:

Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, Ministerio de Gobierno, Registro Provincial de las Personas, Secretaría de Derechos Humanos.


MARIA ALEJANDRA MARTINEZ
Diputada
Bloque Convicción Peronista
H.C. Diputados Prov. Bs. As.